

INFORME DE SECRETARIA: Cali, enero 12 de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, observándose que, la sanción de "suspensión y multa" impuesta el 9 de septiembre de 2021 al Dr. JORGE ELIECER ANDRADE, finalizó el 8 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

RADICACIÓN No. 2021-509

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **ADOLFO LEON JIMENEZ ARTEAGA, y YORK MARY MEDINA BRAVO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso y el artículo 154 numeral 9 del Código Civil, en concordancia con el numeral 2 de artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que será admitida a trámite.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en este proceso no hay lugar a notificar al Ministerio Público, en cuanto no existen hijos menores en común, ni pruebas por practicar, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se procederá a dictar sentencia, en firme esta providencia.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

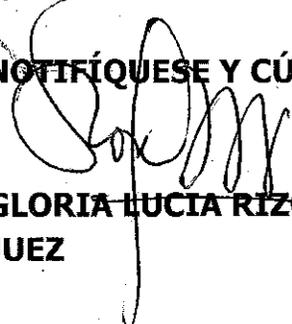
RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida mediante apoderada judicial por los señores promovida mediante apoderado judicial por los señores **ADOLFO LEON JIMENEZ ARTEAGA, y YORK MARY MEDINA BRAVO**.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. JORGE ELIECER ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.996.853 y T.P. 65.875 del C.S.J., como apoderado.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 04 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 18 enero 2017

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ